



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerio municipal.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2010, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 21, de 1 de febrero de 2011, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican o se crean las cuotas tributarias y tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.º – Concesiones a perpetuidad (99 años).

– Epígrafe primero. Panteones para 2 inhumaciones:

Por cada panteón. Construidos en el año 2004: 1.500,00 euros.

– Epígrafe segundo. Panteones para 3 inhumaciones:

Por cada panteón. Construidos en el año 2004: 1.800,00 euros.

– Epígrafe tercero. Enterramiento en la parte del Cementerio «Viejo»:

Personas fallecidas empadronadas: 30 euros.

Personas fallecidas no empadronadas: 60 euros.

– Epígrafe cuarto. Columbarios:

Por la adquisición de un columbario de 00,45 x 0,45: 500,00 euros.

Una vez se efectúe la publicación de la presente ordenanza y reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2011, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 21 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara